

La Plata, 16 de mayo de 2014.

Visto, la experiencia recogida en esta Dirección a partir de la aplicación de la [Disposición 1792/1999](#) y disposiciones complementarias por las que se exige la Georreferenciación de las mensuras a la REDGEOBA y establecer Métodos para ejecutarlas en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que tal como se clasifica en su Art. 5 la [Ley Nacional 26.209](#), complementaria ésta del Código Civil, a la Georreferenciación como elemento esencial de la parcela;

Que tal Herramienta permite ajustar aún más la estricta relación que debe existir entre los límites de los inmuebles en relación a las causas jurídicas que los originan;

Que todas las mensuras de inmuebles en zonas rurales del territorio deben contar con la Georreferenciación a la [REDGEOBA](#) por aplicación de la [Disposición 384/2009](#);

Que por aplicación de la Disposición 420/2009 las mensuras de inmuebles urbanos deberán contar con el macizo al que pertenecen debidamente georreferenciado provisto por esta repartición;

Que ante la necesidad de seguir encubriendo todo el territorio provincial, es necesario incluir inmuebles pertenecientes a otras zonas y ajustar en consecuencia los métodos para hacer posible la tarea en situaciones particulares.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Modifíquese de la [Disposición 538/2011](#) el Art. 1. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: **"Establecer que al momento de practicarse la mensura, toda parcela zonificada en el plan regulador, en Área Complementaria que no posea designación catastral de manzana con superficie igual o superior a una hectárea y toda aquella parcela ubicada en Área RURAL sin importar su superficie deberá ser vinculada a la Red GEOBA."**

Artículo 2º: Poner en vigencia a partir del 1 de junio de 2014 la modificación de la Disposición N° 538/2011.

Artículo 3º: Notificar a los Departamentos Geodésico Topográfico, Fiscalización Parcelaria y remitir copias al Consejo Profesional de Agrimensura y Colegio de Ingenieros ambos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la más amplia publicación y difusión entre sus Profesionales matriculados.

Dr. Marcelo A. Coppola
Director de Geodesia
Ministerio de Infraestructura

La Plata, 16 de abril de 2015.

Visto, la experiencia recogida en esta Dirección a partir de la aplicación de **Disposición N° 1792/1999** y disposiciones complementarias por las que se exige la Georreferenciación de las mensuras a la REDGEOBA y establecer Métodos para ejecutarlas en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que tal como se clasifica en su Art. 5 la **Ley Nacional 26.209**, complementaria ésta del Código Civil, a la Georreferenciación como un elemento esencial de la parcela;

Que de acuerdo al dinamismo y las variables de desarrollo tecnológico y de sistemas de cálculo y medición, llevan a una mayor precisión de la georreferenciación de los bienes inmuebles;

Que la necesidad de mantener una base actualizada de vinculaciones con la menor cantidad de errores tolerables, entre aquellas obtenidas desde la puesta en vigencia de la Georreferenciación de mensuras a la REDGEOBA hasta la fecha;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Establecer, desde el 1 de Abril de 2015, un plazo de validez de 2 (dos) años, para hacer uso de los trámites APROBADOS de vinculación de mensuras a la RED GEOBA, vigencia que iniciará a partir de la correspondiente fecha de aprobación.

Artículo 2°: Notificar a los Departamentos Geodésico Topográfico, Fiscalización Parcelaria y remitir copias al Consejo Profesional de Agrimensura y Colegio de Ingenieros ambos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la más amplia publicación y difusión entre sus Profesionales matriculados.

Dr. Marcelo A. Coppola
Director de Geodesia
Ministerio de Infraestructura